



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO - CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS "CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA GESTIÓN Y ANÁLISIS DE LA RED DE FOTOTRAMPEO Y SEGUIMIENTO DE FAUNA SILVESTRE"

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACION: Consejero de Desarrollo Rural, Ganaderia, Pesca y Alimentación
Nombre del contrato: Gestión y análisis de la red de fototrampeo y seguimiento de fauna silvestre
TRAMITACIÓN: Ordinaria
Es un contrato mixto (contiene prestaciones de distinta clase): Sí x No
Sujeto a Regulación Armonizada (SARA): SI X NO
 Es de aplicación la Directiva de la Unión Europea Directiva 2014/24/EU
Está incluido en los contratos de cobertura del Acuerdo de Contratación Pública:
Sí X No
Está incluido en los servicios especiales del Anexo IV de la LCSP:
Sí No X
- Motivos de exclusión de la licitación





A. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente propuesta es la instalación de una red al menos 66 cuadrículas de 25km2, en las que se instalarán cámaras de disparo automático con posibilidad de envío de imágenes (3G/4G) así como cámaras de videovigilancia a tiempo real, distribuidas en la zona suroccidental de Cantabria (cuyas ubicaciones serán acordadas con el Director de los trabajos) y su posterior análisis, durante los próximos 5 años, al objeto de continuar los trabajos de obtención de datos que permitirán realizar una mejor gestión de la fauna silvestre en general y de las especies protegidas y cinegéticas, en particular.

De las 66 cámaras que se instalen en la red fija al menos 35 podrán tener cobertura suficiente para su funcionamiento en tiempo real. Ambos tipos de cámaras serán suministradas, gestionadas y repuestas por la empresa adjudicataria. La tarifa de datos de telefonía móvil del total de las cámaras correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

La propuesta consiste principalmente en la prestación de un servicio, aunque contiene también el suministro de equipos para su correcta ejecución. Por lo tanto, se trata de un contrato mixto de servicios y suministro, siendo la prestación principal del contrato un servicio.

Esto supone un territorio de estudio de 1.650 km2, aproximadamente la tercera parte de la superficie de Cantabria. La red se amplía, respecto a la Red actual, creando un polígono lo más regular y uniforme posible. Se añaden nuevas cuadrículas principalmente en la zona Norte de las comarcas de Liébana, Nansa y Cabuérniga. Por el Este se añaden cuadrículas en la comarca del Besaya. Por último, en la zona Sur, 6 nuevas cuadrículas cubren el territorio de Valdeolea y Valdeprado del Río.

Los objetivos particulares de esta propuesta son:

- Estima de abundancia relativa de las especies que se detecten.
- Determinar presencia o ausencia de especies.
- Definir patrones de actividad de las especies detectadas.
- Detectar estado sanitario de especies detectadas.
- Analizar la evolución de la estima de población de especies.
- Obtención de un Índice de abundancia por cuadrícula y comarca.
- Obtención de información sobre osas con cría.
 - Obtención de información sobre presencia de ejemplares de oso en lotes de caza.
- Obtención de información sobre la presencia de lobo y oso en cada una de las comarcas forestales dentro del ámbito del proyecto.
- Identificación de los diferentes grupos familiares de lobo localizados en el área de trabajo.
- Obtención de parámetros reproductores de las manadas de lobo localizadas.
- Identificación de ejemplares de lobo con características físicas anómalas.
- Identificación de zonas de paso habituales de las distintas especies objeto de estudio sobre las infraestructuras viarias.
- Obtención de tamaño medio de camada en jabalí y fenología de la reproducción.

El área de estudio abarca la zona suroccidental de Cantabria. Se adjunta mapa en Anexo.

No obstante, las estaciones de fototrampeo móviles y el apoyo técnico para el seguimiento de ejemplares de especial interés, podrán realizarse en cualquier punto de la región, a petición del Director de los trabajos.

División del contrato en lotes: SI NO X

Considerado el hecho de que existe un objeto único del contrato que es la instalación y mantenimiento de una red de fototrampeo, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas





en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Además, existe la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, diseño, instalación y mantenimiento, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Necesidades e idoneidad del contrato:

El seguimiento de especies de fauna silvestre resulta complicado a través de los métodos tradicionales. Para optimizar las inversiones, la gestión de estas especies requiere de las nuevas tecnologías para poder aplicar métodos de seguimiento más efectivos y que aportan una mayor información de las especies a seguir (estado sanitario, edad del ejemplar, sexo, reproducción, tamaño de camada o patrones inusuales de comportamiento). Estas experiencias de seguimiento se desarrollan en el resto del mundo con especial interés en el seguimiento de especies predadoras.

Una sistematización de su uso con una metodología ya probada sobre las especies diana y durante periodos continuos permite conseguir información muy difícil de obtener mediante otros métodos. Estos datos necesitan además de una correcta interpretación y gestión para estar a disposición ante la toma de decisiones.

Las cámaras de disparo automático y en tiempo real posibilitan la detección de ejemplares de especies de fauna silvestre, siendo un método especialmente efectivo en el caso del seguimiento de especies esquivas, como es el caso del oso pardo (*Ursus arctos*). Además de la información relativa a oso pardo, permite detectar otras especies objeto de gestión, como son el lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) u otras especies que pueden estar relacionadas con el declive de especies amenazadas como el urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*). Este método aporta información acerca del estado del animal, hábitos, localización de grupos familiares, estado fisiológico, etc.

En el caso concreto de las especies amenazadas se requiere la utilización de metodologías no invasivas para su investigación y aplicación en sus planes de gestión, a través de las cuales se puedan aportar datos relevantes y se puedan implementar otros estudios y contrastar resultados.

Nomenclatura CPV. 92534000-3 Servicios de preservación de la vida silvestre 50344100-9 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos fotográficos Servicios de suministro de datos

Autor Pliego de Prescripciones Técnicas: Elena Álvarez Neches fecha: 05-09-2023

Responsable del contrato: Jefe de Sección de Fauna y Flora Silvestre

Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que corresponden a otros órganos, y particularmente a la unidad administrativa encargada del seguimiento y de la ejecución del contrato, corresponde al responsable del contrato, entre otras, realizar las funciones siguientes (art. 62 LCSP):

- -Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- -Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- -Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados.
- -Controlar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato descritas en la cláusula y del presente pliego.





B. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS (artículos 142 y 145.7 LCSP)
Puede haber variantes: SI NO X
Puede haber mejoras: SI X NO Según se indica en la cláusula O de este pliego "criterios de adjudicación", en el punto 3) Mejoras

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (artículo 100 LCSP)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, se efectúa el desglose del presupuesto base de licitación, habiéndose definido los costes unitarios en el capítulo correspondiente del presupuesto, documento de carácter contractual que conforma el conjunto del proyecto (cuadro nº2):

- Costes directos: 576.257,40 €
- Laborales: 464.814,70 €
- Otros costes: 111.442,70 €

- Costes indirectos: 5.276,70 €

Presupuesto neto: 581.534,10 € 21 % I.V.A.: 122.122,16 €

Presupuesto total: 703.656,26 €

La fórmula de aplicación para el cálculo valor estimado sería: (CDL + CD oc + CI); 464.814,7 + 111.442,7 + 5.276,7 = 581.534,1 €

Los valores se obtienen a partir del cuadro nº 4 "Precios descompuestos" del Presupuesto del proyecto

A todos los efectos se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

A continuación se detalla el desglose de costes teniendo en cuenta el importe correspondiente a un servicio y el correspondiente a un suministro:

	Valor estimado total	Presupuesto base licitación (con IVA)	%
Costes correspondientes a un servicio	464.814,70 €	562.425,78 €	80%
Coste correspondientes a un suministro	111.442,70 €	134.845,67 €	19%
Costes indirectos	5.276,71 €	6.384,82 €	1%
TOTAL	581.534,10 €	703.656,26 €	100%





D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Neto: QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ EUROS (581.534,10€).

Valor de las Prórrogas: No tiene

Valor de las Modificaciones previstas en el art. 204 LCSP: No se prevén

VALOR ESTIMADO TOTAL (sin IVA): QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ EUROS (581.534,10€).

MÉTODO DE CÁLCULO (art. 101.5 LCSP): Se han tomado en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, de acuerdo con lo indicado en el arto 101 de la LCSP.

E. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

La determinación del precio de la prestación del servicio se ha efectuado mediante precios unitarios, empleando como referencia, siempre que sea posible, las tarifas TRAGSA, aplicados a la medición de las unidades en que se ha descompuesto la prestación.

Se han elegido las tarifas TRAGSA por considerarse objetivas y oficiales ya que han sido aprobadas resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichas tarifas toman en consideración y cumplen con los distintos convenios colectivos sectoriales vigentes de aplicación en los distintos aspectos de este contrato.



F. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

La aplicación presupuestaria para la financiación del contrato será:

Año	Aplicación	Importe en euros	Importe con IVA (€)
2024	05.06.456C.611.19	106.614,59	129.003,65
2025	05.06.456C.611.19	116.306,82	140.731,25
2026	05.06.456C.611.19	116.306,82	140.731,25
2027	05.06.456C.611.19	116.306,82	140.731,25
2028	05.06.456C.611.19	125.999,05	152.458,86

Tramitación anticipada: SI	X N	0		
La adjudicación y formaliza existencia de crédito adecua				

G. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO (artículo 29 LCSP)

Plazo de ejecución total: 60 meses,

Contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. No debiendo iniciarse los trabajos antes del 1 de enero de 2024

H. PRÓRROGA DE	EL CONTRATO (artículo 29 LCSP)
SI N	o x

En cualquier caso, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 LCSP, si al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y dado el interés público para no interrumpir la prestación por razones inherentes al servicio prestado, el contrato se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
I. REVISIÓN DE PRECIOS	
y zerosa.	
NO	





J. GARANTÍA PROVISIONAL (artículo 106 LCSP)
Procede constituir garantía provisional: SI NO X
K. GARANTÍA DEFINITIVA (artículo 107 LCSP)
Se exigirá garantía definitiva: SI X NO
La cuantía será la correspondiente al 5% del Precio final ofertado, excluido IVA.
Igualmente, si la oferta adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad (oferta económica anormalmente baja) la garantía se verá incrementada en un 5% del precio final ofertado.
Podrá constituirse mediante retención en el precio: SI NO X
La acreditación de su constitución podrá hacerse mediante medios electrónicos: SI NO
L. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA SUSTITUTIVA DE LA SOLVENCIA (art. 77.1.b) LCSP y 38 y 46 Real Decreto 1098/2001) Clasificación sustitutiva: SI NO X





M. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR

M.1.- Solvencia económica y financiera: (artículo 87 LCSP)

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe del valor estimado del contrato, que es de 581.534,10 €, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta, en caso de resultar adjudicatario, un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

M.2.- Solvencia técnica o profesional: (artículo 90 LCSP)

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

- b) Se adjuntará copia compulsada de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato o certificación sustitutoria.
- c) Declaración indicando la tipología y número de cámaras de disparo automático y equipo informático del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del Órgano de Contratación.
- M.3.- Concreción de los requisitos y criterios de solvencia: (artículo 92 LCSP). Referencia a los criterios que se aplicarán para determinar la solvencia de las empresas:

Al objeto de acreditar la solvencia técnica necesaria para realizar los trabajos, el contratista deberá haber sido adjudicatario, como contratista principal, de al menos dos contratos de realización de muestreos, censos o estudios de mamíferos silvestres mediante técnicas de fototrampeo, habiendo desarrollado, total o parcialmente, los mismos en los últimos tres años y, considerando el carácter del actual contrato que no solo requiere de saber manejar unidades individuales de fototrampeo sino que requiere de tener experiencia en la coordinación y programación del seguimiento de las mismas, abarcando una gran extensión de territorio al tiempo que se organiza toda la documentación obtenida, la suma total de dichos contratos deberá ser por importe total igual o superior a 150.000 €.

Será exigible, tal y como se recoge en el artículo 76.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las





Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, especificar en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, siendo imprescindible que los licitadores dispongan, como personal propio, al menos de los <u>diferentes profesionales y especialistas</u> que se relacionan a continuación y que se consideran necesarios para el satisfactorio desarrollo de los trabajos:

- Un (1) Coordinador Técnico. Un Titulado Superior en ciencias biológicas, ingeniero de montes o ingeniero técnico forestal, o titulación equivalente en la actualidad, con al menos 3 años de experiencia en la realización de trabajos de seguimiento mediante fototrampeo de mamíferos silvestres.
- Un (1) Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, o equivalente, con al menos 3 años de experiencia en la realización de trabajos de seguimiento mediante fototrampeo de mamíferos silvestres.
- Un (1) Titulado superior con más de 3 años de experiencia profesional en Sistemas de Información Geográfica (GIS).
- Un (1) técnico en informática con más de tres años de experiencia profesional en:
 - Bases de datos (SQL)
 - Experiencia demostrable en tratamientos de compresión de imágenes y videos.
 - Conocimientos básicos de redes.
 - Conocimientos básicos de programación en entornos GIS.
- La experiencia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste y la copia de las titulaciones exigidas.
- Cámaras de disparo automático. Se deberá contar con, al menos, 40 cámaras. Estas cámaras podrán ser cámaras de disparo automático con posibilidad de envío de imágenes (3G/4G) así como cámaras de videovigilancia a tiempo real.
- Equipo informático. Deberá contar con capacidad de almacenaje segura de la información. Para garantizar la integridad de los datos el soporte de almacenamiento de la información deberá establecerse sobre un sistema con, al menos, tolerancia a 2 fallos de disco (Raid 6). El sistema deberá ser capaz de crear versiones o snapshots periódicos (al menos diarios) de los archivos almacenados, de forma que si la información es modificada o eliminada por error o cifrada por un virus de tipo ransomware sea posible recuperar una versión anterior de cada archivo. Además, se realizarán backups automáticas y frías en una ubicación remota (o nube AWS, Azure, wasabi, etc) por si el lugar donde se encuentre el CPD fuese afectado.

Respecto a la disponibilidad de los datos será obligatorio disponer de al menos una réplica en el mismo CPD sobre diferente software o un entorno de servidor HA que garantice el acceso a datos en caso de fallo del servidor de almacenamiento principal.

Así mismo, con el fin de asegurar la confidencialidad y protección de datos la información contenida en el servidor de almacenamiento estará protegida con contraseña para el acceso desde los equipos de trabajo y estos últimos tendrán restringidos los permisos de acceso a Internet o el uso de soportes de almacenamiento extraíbles como Pen drives o discos externos. En el caso de ser necesario el teletrabajo solo será posible trabajar usando la conexión remota a los equipos clientes locales mediante VPN y no acceso directo a las carpetas compartidas.

La disponibilidad de estos materiales se acreditará mediante la factura de compra o documento admitido en derecho que acredite la disponibilidad de la misma.





M.4.- Adscripción de medios:

 Vehículo Todoterreno, para garantizar el acceso a aquellas donde se instalen las cámaras donde no se puede acceder con un turismo, con la documentación (permiso de circulación, ITV, ..) vigente de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente. Justificado mediante un título de propiedad o un compromiso de contrato de alquiler.





N. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Sobre "A":

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 140 LCSP el licitador deberá presentar declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A estos efectos las empresas licitadoras deberán presentar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016. El citado documento estará disponible en la Plataforma del contratos del Sector Público y en la página web: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es (Anexo II).

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente (art. 140.1.c).

De acuerdo con el artículo 140.1.e) LCSP, cuando varios empresarios concurran agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

- También deberán incluir en este sobre los siguientes anexos:
 - Anexo III, Declaración responsable adicional al DEUC

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 150.2 de la LCSP se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Sobre "B":

Criterios dependientes de juicio de valor. Apartados 4.1 y 4.2 de la clausula O del Pliego)

- -Propuesta técnica
- -Propuesta metodológica de seguimiento de la ejecución del contrato

Sobre "C":

- Anexo I.A "Oferta económica"
- Anexo I.B Otros criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas: -Experiencia adicional del personal adscrito a este trabajo en la realización de trabajos de seguimiento de mamíferos silvestres mediante cámaras de disparo automático. -Mejoras

El licitador, en la elaboración y presentación de la oferta, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje, de discriminación de las personas por cualquier motivo y de su imagen.

El licitador, en el momento de presentación de las ofertas, deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores que imposibiliten la valoración previa de cada una de las fases.





DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. - Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del "know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos. perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (artículos 145 y 146 LCSP)

Descripción criterio	Ponderación:	Umbral mínimo (en su caso)	Fases de valoración	Sobre
1 Oferta económica	40 puntos	(011 041 0400)	Fase II	C
2 Experiencia adicional del personal adscrito a este trabajo en la realización de trabajos de seguimiento de mamíferos silvestres mediante cámaras de disparo automático.	45 puntos		(1, 2 y 3)	
2.1 Nº de memorias técnicas específicas presentadas por trabajos de fototrampeo en los últimos 3 años.	25 puntos			
2.2 Nº trabajos de instalación y gestión de cámaras de fototrampeo sobre oso/lobo en los últimos 3 años	20 puntos			
3 Mejoras	5 puntos			
3.1 Incremento nº de cámaras	5 puntos			
4 Criterios subjetivos	10 puntos	4 puntos	Fase I	В
4.1Propuesta técnica	5 puntos		(4)	
4.2 Propuesta metodológica de seguimiento de la ejecución del contrato	5 puntos			

DESCRIPCION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

1.- Oferta Económica (Máximo 40 puntos) (OE).





Se valorará con 0 puntos la oferta económica igual al presupuesto base de licitación y con 40 puntos la oferta más económica no incursa en valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

 $X_i = (P_b * 40) / P_i$

siendo P_b la oferta económica más baja, P_l la oferta del licitador a baremar y X_l la valoración de la oferta i.

La elección de la fórmula se justifica en base a la aplicación de la proporcionalidad en relación a la oferta más baja admisible, por considerársele un criterio objetivo, racional y fácilmente comprobable.

Se considerarán en principio ofertas con valores anormales, temerarios o desproporcionados aquellas que se encuentren incluidas en los supuestos recogidos en los apartados 1, 2, 3 ó 4 del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Experiencia adicional del personal adscrito a este trabajo en la realización de trabajos de seguimiento de mamíferos silvestres mediante cámaras de disparo automático. Máximo 45 puntos. (EF). El seguimiento de fauna mediante fototrampeo es una técnica en continua evolución, es más, hoy en día se sigue trabajando en modelos matemáticos que permitandar aún mayor utilidad a los datos obtenidos. Por ello, el disponer de una experiencia superior a la que capacita para la mera relización del trabajo, puede aportar perspectivas y propuestas que no pueden ser descritas en un pliego de forma apriorística. El método empleado en la gestión de una gran red de cámaras, la elección de su ubicación y los métodos utilizados para la recopilación de datos, se mejora y perfila con mayor precisión cuantos más trabajos se hayan hecho, por ello valora especialmente esta experiencia. Además, se valora especialmente la experiencia acreditada corresponda a trabajos que hayan implicado la gestión de una red continua con alta densidad de cámaras en una gran superficie como la que se pretende gestionar con el presente proyecto

Valoración:

- 5 puntos por memoria técnica específica, elaboradas a partir de los datos obtenidos en trabajos realizados de seguimiento de oso y/o lobo mediante técnicas de fototrampeo en los últimos 3 años. (máximo 25 puntos).
- 5 puntos por trabajo realizado de instalación y gestión de cámaras de fototrampeo para el seguimiento de oso y/o lobo en los últimos 3 años, dispuestas en Red continua, con una intensidad de trabajo de, al menos, 25 cámaras de disparo automático trabajando de forma simultánea distribuidas con una densidad mínima de 1 cámara/25km2 (625km2), con una duración de esos trabajos de al menos 6 meses (máximo 20 puntos).

Mejoras (Máximo 5 puntos) (ME).

3.1 Incremento de nº de cámaras (Máximo 5 puntos) (ME)

- Se valorará con 0,5 puntos cada cámara de disparo automático con posibilidad de envío de imágenes (3G/4G) o cámaras de videovigilancia a tiempo real a añadir a las 5 estaciones de fototrampeo móviles especificadas en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichas cámaras deberán cumplir con las indicaciones exigidas en dicho pliego (hasta un máximo de 5 puntos).

4.- Criterios subjetivos

4.1.- Propuesta técnica (Máximo 5 puntos) (PT)

- Se valorará con hasta 1 punto cada propuesta técnica que tenga por objeto la mejora tanto en el conocimiento como en la gestión de los mamíferos silvestres mediante el análisis de los datos recopilados a través de la Red de fototrampeo desde su puesta en marcha en 2016, de tal manera que se saque el máximo partido a la información existente. Se considera que puede contribuir a este objetivo cuando el informe propuesto aporte nueva información sobre la composición de las poblaciones de fauna silvestres o incremente el conocimiento de la interrelación entre las mismas, entre otros. Los objetivos perseguidos con la propuesta deben estar dirigidos hacia determinar la





abundancia de las poblaciones de las distintas especies silvestres, el estado ecológico de dichas poblaciones y, en el caso de especies cinegéticas, hacia la propuesta de medidas en la gestión de las mismas, en especial cupos de caza y vinculación con posibles daños.

4.2.- Propuesta metodológica de seguimiento de la ejecución del contrato (Máximo 5 Puntos) (PM).

- Atendiendo a lo complejo de garantizar la operatividad de la red y teniendo en cuenta lo difícil de supervisar la eficacia y poder detectar fallos en su funcionamiento y así implementar mejoras en la misma a tiempo real, se valorará con un máximo de 5 puntos la propuesta metodológica para el control y seguimiento de la red de fototrampeo por el organismo contratante. En concreto se valorará, con hasta 2 puntos, la mejora en la supervisión del funcionamiento de la red de fototrampeo, como por ejemplo mediante un autodiagnóstico automático del estado y funcionamiento de las cámaras. Se valorará con hasta 1 punto las mejoras en la rapidez en la transmisión de los datos y su volcado a la base de datos. Con hasta 2 puntos la mejora en la operatividad del pretratamiento de la información a volcar a la plataforma de gestión de los datos.
- ➤ Parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considera presuntamente anormal (art. 149):
 - 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
 - 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
 - 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
 - 6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.
- Procedimiento en caso de ofertas anormalmente bajas: (artículo 149)

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente.

Preferencia de adjudicación, en caso, de empate: (artículo 147 LCSP)

En caso de **empate entre dos o más proposiciones**, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, cuente con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla. Si aun así persistiera dicho empate se procederá a la adjudicación mediante sorteo.





Valor Final (VF) será: VF = (OE) + (EF) + (ME) + (PT) + (PM)





P. LUGAR DE ENTREGA O REALIZACIÓN DEL SERVICIO

P.1. Lugar y forma de entrega: En las dependencias de la D. G. de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático se entregará en soporte digital mediante documentos no encriptados, en formato Word y pdf, así como una copia en papel y elaboración de material divulgativo el formato UNE encuadernado.

Con periodicidad mensual se deberá dejar bajo un servicio de FTP o servicio similar que permita una descarga segura, un archivo comprimido en formato zip de nombre fototrampeo_aaaamm donde aaaa es el simbolismo para el año y mm del mes para los cuales está referida la información que contiene.

- El volcado de los archivos a la base de datos SIGMEDNAT deberá realizarse durante las tres primeras semanas del mes siguiente a la revisión.

Ficheros de foto y video: las imágenes correspondientes a las fotos capturadas se deberán almacenar en un formato jpeg con una resolución mínima de 3,1 megapixeles (2048 × 1536) sin interpolación y una calidad mínima de 12 MP megapixeles. Por su parte los videos se entregaran en formato **WebM** o similar permitiendo su representación directamente bajo la etiqueta <video> de HTML 5 sin necesidad de instalación de ningún plugin adicional ni pago de licencia de uso. En cualquier caso los videos tendrán una resolución mínima de Full HD y una calidad mínima de Aquí resolución mínima de **1080p** y mantendrá alguno de los siguientes ratios de aspecto 4:3 o16:9.

Estadísticas.csv: fichero csv con la información necesaria para la generación de informes mensuales. Al igual que en el fichero índice.csv este fichero contendrá una primera línea de cabecera y usará como delimitador de campos el carácter punto y coma (;) y como delimitadores de contenido alfanumérico el carácter comillas dobles (") la información que registre será la siguiente:

ID_Camara: identificador de la cámara.

Num_Dias_Activa: número de días que la cámara ha estado funcionando correctamente.

Todos los documentos generados llevarán en su portada impresos el logotipo del Gobierno de Cantabria con el texto "Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación. Dirección General de Montes y Biodiversidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza", o la denominación vigente en el momento de su elaboración.

P.2. Plazo y forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación del objeto del contrato, así como de su recepción: deberá ser previa al abono de la última memoria anual. Una vez entregada la memoria correspondiente al último ejercicio de la duración del contrato, en un plazo no superior al mes, y previa certificación de la actuación se emitirá un informe de conformidad con la misma.





$\overline{}$		NI DE EA	OTLIDAC	V D	ACO	DEL	CONTRAI	$\Gamma \cap$
O.	PRESENTACIÓ	JN DE FA	CIURAS	TP	AGU	DEL	CONTRA	U.

Q.1.- Presentación de facturas:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General.

Destinatario de la factura: Dirección General de Montes y Biodiversidad.

- **Registro:** Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación C/ Albert Einstein, 2 39011 SANTANDER
- Código DIR3: A06004135. Área de contabilidad y gestión contable.
 Código DIR3: A06027851. Dirección General de Montes y Biodiversidad,
- Código DIR3: A06004105. Servicio de Administración General.

Estos datos deberán constar en la factura que se presentará en el plazo de treinta (30) días.

Q.2.- Pago del contrato: (artículo 198 LCSP)

La forma de pago será mensual por certificación, contando a partir de la formalización del contrato

Previa presentación junto con la factura, del documento que acredite la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

Q.3.- Demora en el pago del precio: (artículo 198.6 LCSP)

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

R. SUBCONTRATAC	ÓN					
Hay tareas críticas:	SI	x	NO			
Dada la naturaleza del ser personal de la empresa ad intermedios que dificulten subcontratación la parte de la oferta como mejoras en e la procedencia o no de la su	ljudicataria o retrase las prestad l apartado	a, se det en la tor ciones co 3.1 de l	oen evitar procedi ma de decisiones orrespondientes c la cláusula O y los	imientos de comui s, por lo que sol on el suministro de chips de seguimie	nicación y/o co lo podrán ser e las cámaras ii ento. La detern	oordinacion objeto de ncluidas en ninación de





S. PLAZO DE GARANTÍA (art. 210.3 y 311 LCSP)
Procede definir plazo de garantía: SI NO X
Se entiende que por la propia tipología de la actividad objeto de contratación, consistente en el mantenimiento de una red de fototrampeo, así como la generación de informes "ad hoc" la propia certificación de las facturas implica la correcta ejecución del trabajo. El trabajo no se mantiene en el tiempo más allá de la propia duración del contrato, es por esto que no se considera necesario fijar un plazo de garantía.





T. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

> Obligación de presentar un Plan de Trabajo: SI

NO X

- ➤ El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.
- ➤ El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
- ➤ Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio o la realización del servicio contratado.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.
- ➤ El adjudicatario quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación. (artículo 122.2 LCSP)
- ➤ El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- > Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - Los derivados de todos los anuncios que se publiquen en los medios de comunicación.
 - Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.
- ➤ Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.
- ➤ En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.
- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- El adjudicatario del contrato suministrará al órgano de contratación, previo requerimiento de éste, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en la Ley





19/2013, de 9 de diciembre. Así mismo, suministrará, en el mismo plazo de quince días hábiles, la información prevista en el artículo 6 de la ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia] informando en todo momento a la "entidad contratante".

- 2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3 La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.
- 5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.





- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ORDEN PRE/59/2018, de 2 de noviembre).

Conforme al artículo 122.2 LCSP, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, en todo caso, las obligaciones específicas que se indican a continuación:

- > Protección de datos de carácter personal relativos a la gestión del contrato: Ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento de datos personales por cada una de ellas, con la finalidad de realizar la gestión de la relación contractual. Cada parte dará la información oportuna sobre el tratamiento a los titulares de tales datos y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos que la legislación vigente en materia de protección de datos personales otorga a los interesados.
- Deber de confidencialidad en el acceso fortuito a información: Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de quardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido.

El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER SOCIAL (DECRETO 75/2019, de 23 de mayo).

> En la ejecución de los contratos, la empresa contratista, cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Concretamente, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva

de mujeres y hombres.

> La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal,

familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, adoptará en la ejecución del contrato medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo. Concretamente, la empresa contratista deberá entregar el plan a requerimiento de la Administración, negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen qué son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.





- ➤ La empresa contratista debe garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.
- ➤ La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.
- ➤ La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos de las personas LGTBI —en referencia a los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales- sin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.
- ➤ La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, y en relación con el objeto del contrato, medidas destinadas a aplicar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.
- ➤ El incumplimiento de estas obligaciones sociales por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

U. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:
Modificaciones previstas: SÍ NO X
Si no se prevén posibles modificaciones, en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 205 LCSP.





V. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

En caso de que se produzca el incumplimiento por parte del adjudicatario de la condición esencial de ejecución del contrato prevista en la cláusula, y así sean constatado por el Director facultativo, el adjudicatario será objeto de una penalización proporcional a la gravedad del incumplimiento. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas serán del 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega de los informes referidos en el Pliego Técnico y así sea constatado por el Director facultativo, se impondrán penalizaciones diarias de 0,6 euro por cada 1.000 € del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

W. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se consideran causas suficientes para proceder a la resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 212, 213 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las siguientes:

Si como resultado del seguimiento de los trabajos se generase un informe negativo del Director facultativo del proyecto se abrirá un plazo de subsanación. Si trascurrido éste no se procediera a subsanar de forma satisfactoria por parte del adjudicatario los fallos atribuibles al mismo y se generase un nuevo informe negativo se procederá a la resolución del contrato.





X. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Documentos que revisten carácter contractual:

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, por el siguiente orden:

- ✓ El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- ✓ El Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Los cuadros de precios.
- ✓ La Resolución de Adjudicación.
- ✓ El documento de formalización.
- Posibilidad de cesión del contrato: (artículos 122 y 214 LCSP)

No se contempla

Y. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (artículo 202 LCSP)

El adjudicatario queda obligado a la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Especial atención debe atenderse a la gestión de las pilas y baterías una vez lleguen al final de su vida útil.

El seguimiento del correcto cumplimiento de esta condición será una de las funciones del responsable del contrato.

Estas condiciones se configuran como obligaciones esenciales y su incumplimiento dará lugar a las penalidades de la cláusula V) o serán causa de resolución del contrato de las previstas en la cláusula W.

Z. OTRAS OBSERVACIONES

No tiene

AA. PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

- Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Diario oficial de la Unión Europea

BB. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (Perfil de contratante)

Internet : https://www.cantabria.es/perfil-contratante

https://contrataciondelestado.es Plataforma de Contratación del Sector Público





CC. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las solicitudes de información o documentación deberán presentarse al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, para que la Administración pueda facilitarla en el plazo que exige el artículo 138 LCSP que es de seis (6) (4 si está declarado de urgencia) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante a efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

DD. ÍNDICE DE ANEXOS:

- > ANEXO I A Modelo de proposición económica.
- > ANEXO I B Modelo de proposición de otros criterios de adjudicación objetivos
- > ANEXO II Declaración responsable / Declaración responsable según el modelo DEUC
- ANEXO III Declaración responsable adicional al DEUC
- > ANEXO IV Modelo de aval





II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS.

- 1. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en todo lo que no se oponga a la citada normativa y por el proyecto que sirve de base al contrato; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.
- 2. Será de aplicación el régimen de recursos administrativos previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3. En caso de discrepancias entre el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.
- 5. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si alguno de los intervinientes en el presente contrato incurriera en alguno de los supuestos del apartado 2 del citado artículo, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, quién resolverá lo procedente. En concreto, los posibles motivos de abstención son:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Además, a quien se encuentre en alguna de esas situaciones, los órganos superiores o el superior jerárquico, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda y los interesados podrán presentar en cualquier momento del procedimiento un escrito de recusación de los miembros del personal o autoridades, expresando los motivos en los que se funda para que se analice de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

2. MODALIDAD CONTRACTUAL.

La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto tal como se regula en los artículos 156 a 158 de la LCSP, constando justificación razonada en el expediente.





En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

A.- Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar del artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (Art. 65.2 LCSP).
- c) Las <u>personas jurídicas</u> sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (Art. 66 LCSP).
- d) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia, provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- e) No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 LCSP con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 LCSP.
- f) Art. 140.4 LCSP: Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar.

- a) Las <u>uniones de empresarios</u> que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 69 LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:
- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
- Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.





- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y
 deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar
 los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin
 perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía
 significativa.
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.
- Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas previstas en el apartado 9 del art. 69 de la LCSP.
- b) Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 LCSP):
- c) La aptitud para contratar de las <u>empresas extranjeras no comunitarias</u> estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos (art. 68 LCSP):

Justificar junto con la documentación que se presente, mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

4. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

4.1. Lugar, plazo y forma de presentación.

a) La licitación será electrónica.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones y demás documentación que le sea requerida durante la licitación, necesaria y únicamente, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, salvo en las licitaciones cuya forma de presentación sea "manual" o "manual y/o electrónica", circunstancia que constará expresamente en el anuncio de la licitación.

Por lo tanto, en las licitaciones íntegramente electrónicas, únicamente serán admitidas las proposiciones y demás documentación requerida a los licitadores/interesados durante todo el procedimiento de licitación que hayan sido presentadas en plazo a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. No será admitida





aquella documentación que no sea presentada a través de los medios descritos y, en consecuencia, no se considerará cumplimentado el trámite por el licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. En caso de doble presentación de ofertas por parte de un licitador, se abrirá únicamente la última oferta presentada.

Si el licitador está licitando a varios lotes y, aun habiendo seguido todas las indicaciones de Plataforma para reducir el tamaño, continúa teniendo dificultades para preparar o enviar su oferta, podrá efectuar varias presentaciones en función de los lotes a los que se presente, debiendo ponerlo en conocimiento del Servicio de Contratación y Compras antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas, con la explicación de los motivos por los que se efectúan varias presentaciones, para su examen y valoración por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas. Si no se advierte al Servicio de Contratación y Compras de esta circunstancia antes de la apertura de las ofertas, se considerará como doble presentación y se abrirá únicamente la última oferta presentada.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- b) De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15.ª LCSP, las notificaciones se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los plazos se computarán desde la fecha del envío de la misma o del aviso de la notificación.
- c) El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y contendrá los siguientes archivos electrónicos:

Sobre "A", que incluirá la siguiente documentación:

> Anexo II - Declaración responsable conforme al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Declaración responsable de licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente sobre personalidad jurídica, capacidad para contratar con la Administración, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso la clasificación exigida en este Pliego, y que no se encuentra incurso en prohibición de contratar, al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De acuerdo con el artículo 140.1.e) LCSP, cuando varios empresarios concurran agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante (DEUC).

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos (artículo 140.1.c) LCSP) (DEUC).

Cuando en el pliego se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

> Anexo III - Declaración responsable adicional al DEUC

Sobre "B", que incluirá la siguiente documentación:

> Anexo I.A - "Oferta económica"

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo I a este pliego, en la que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de





aplicación al presente contrato. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Anexo I.B – "Otros criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas"

Deberá adaptarse a los criterios valorables mediante fórmulas distintas al precio, expresados conforme al modelo que figura como anexo I.B. a este pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases.

4.2.- Proceso electrónico de presentación de ofertas.

Desde el perfil del contratante del Gobierno de Cantabria en la dirección web https://www.cantabria.es/perfil-contratante, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público empleada por este Gobierno Regional, ubicada en la dirección web https://contratación del Sector Público empleada por este Gobierno Regional, ubicada en la dirección web https://contrataciondelestado.es donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de Contratación del Gobierno de Cantabria al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las comunicaciones y notificaciones referidas a la licitación, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la LCSP considera aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

1. Condiciones legales de uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Plataforma de Contratación del Sector Público, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como también los establecidos en el resto de la legislación básica estatal sobre seguridad de la información y protección de datos, garantizándose en todo momento que:

- 1.- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- 2.- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde la Plataforma de Contratación del Sector Público siendo de uso general y amplia implantación.
- 3.- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que solo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- 4.- La Plataforma permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- 5.- La Plataforma de Contratación del Sector Público garantiza, en virtud de los dispuesto en la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares, la admisión de los formatos de ficheros considerados como estándares en la referida norma técnica, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- 6.- La Plataforma incorpora la posibilidad legal de los licitadores de utilizar el instrumento de la "huella electrónica", establecida en la Disposición Adicional 16ª.1.h) de la LCSP. En este caso, el licitador deberá





presentar la oferta en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de Contratación y los interesados para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones.

2. Requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma:

Los requisitos técnicos básicos para el acceso y utilización de la plataforma de licitación son: conexión a Internet, cualquier clase de navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de v1.8) y certificado electrónico reconocido. Para mayor información sobre estos requisitos pueden acceder al apartado 2.2.2 de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación Presentación de Ofertas, descargable desde https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo.

3. Proceso de acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público:

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones, comunicaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, los licitadores que no estén dados de alta, deberán registrarse la dirección electrónica https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el buzón mcontrataciondelestado@minhafp.es.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de contratación electrónica, tal y como se indica en el presente pliego, se deberá continuar cumplimentando los pasos que se describen en las Guías de "navegación" y la de "Servicios de Licitación electrónica: preparación y presentación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien deberán acudir al servicio de asistencia licitacionE@minhap.es

4. Requisitos para la manifestación de voluntad de los licitadores.

Todos los actos y manifestaciones de voluntad de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato se realizaran mediante una firma electrónica avanzada cualificada que es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación, incluido en la correspondiente TSL y reconocidos por cualquier estado europeo) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

La Plataforma de Contratación del Sector Público, solo permite firmar documentos y sobres con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma, por ello, los licitadores deberán de comprobar de forma inmediata si sus certificados se encuentran entre los admitidos por la citada plataforma.

En el caso de que un licitador no dispusiera de un certificado compatible con la plataforma, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Contratación y Compras del Gobierno de Cantabria en el teléfono 942207121 o en la dirección de correo electrónico certificadodefirma-plataformadecontratacion@cantabria.es , para que de forma gratuita y previa a la finalización del plazo de presentación de ofertas, esta administración les facilite un certificado de firma compatible con los admitidos por la plataforma @firma.

5. Régimen de incidencias por interrupciones e incidencias técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

a) En el supuesto de que se produzcan interrupciones técnicas, por mantenimiento técnico u operativo o bien, por caída del sistema, en el funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público, tras informe de los servicios técnicos responsables de la plataforma, se informará de dicha circunstancia en el perfil del contratante y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ante este tipo





de supuestos de interrupción técnica del sistema, se prorrogará el plazo de presentación de ofertas por un periodo, como mínimo, equivalente a aquél en el que la plataforma haya estado fuera de funcionamiento. Dicha prórroga será debidamente publicada en el perfil del contratante y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Se podrán rechazar los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad de los sistemas de información. En tal caso se informará de ello a la persona física o jurídica mediante comunicación electrónica por medio de la plataforma de contratación.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR

La Mesa de Contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte, en el plazo de diez (10) días hábiles, y antes de elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, la siguiente documentación:

- 1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:
- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente.
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El poder deberá estar declarado bastante por el Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- <u>Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica</u> o, en su caso, de la clasificación sustitutiva de la empresa.
- El licitador deberá presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.
- Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, la acumulación de las clasificaciones se regulará por el art. 52 del RGLCAP.
- El licitador deberá presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.
- 3.- <u>Documento de habilitación empresarial o profesional</u> que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 4.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, el Gobierno de Cantabria y la Seguridad Social, todas ellas mediante el modelo de certificado para contratar con las Administraciones Públicas, salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, en cuyo caso serán emitidas directamente por la Administración.





- 5.- Deberá aportar, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, exigida en el pliego.
- 6.- La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los <u>licitadores inscritos</u> en el <u>Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público</u>, de la documentación relacionada en esta cláusula, únicamente deberán presentar la carta de pago y aquella documentación acreditativa que no se encuentre inscrita en el mismo.

EMPRESAS EXTRANJERAS:

Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación anterior:

- 1°.- Regias generales.
- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (Anexo III).
- Para los casos en los que se exija clasificación y concurran en una unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 2°.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.
- Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato. (apostilla notarial poderes del representante).
- Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica.
 - Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica-financiera y técnica, conforme a los artículos 87 y 88 LCSP.
- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.
- 3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.
- La capacidad de obrar (artículo 84 LCSP) se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente Española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 LCSP.





- En el supuesto que se haya solicitado tener abierta sucursal en España, se acreditará la disponibilidad de la misma junto con la asignación de apoderados o representantes para sus operaciones, así como su inscripción en el Registro Mercantil.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 párrafo segundo y tercero)

6.- MESA DE CONTRATACION Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. A los efectos de comprobación de la declaración responsable del licitador, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A.

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada la Mesa concederá para efectuarla un plazo de tres (3) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

2. Una vez subsanado el documento, la Mesa de Contratación, en día y hora señalados en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en acto público, procederá a la apertura del sobre B, si solamente hubiera criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Si hubiera criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, se procederá a la apertura del sobre B y, una vez evaluados estos criterios, se procederá en acto público a la apertura del Sobre C.

En caso de que se establezcan fases de valoración se presentarán tantos sobres independientes como fases determinadas.

De conformidad con el art. 157 LCSP, el acto de apertura de los sobres no se realizará en acto público, ya que la licitación se efectúa integramente por medios electrónicos.

- 3. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.
- 4. Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de la proposición que resulte mejor relación calidad-precio, una vez ponderados los criterios de valoración.

7.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. (artículo 150.2 LCSP)

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, en el plazo de 20 días, emita un informe sobre el carácter fundado o no de tales indicios. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Las actuaciones que procedan como consecuencia del inicio de este procedimiento se tramitarán conforme a lo establecido en el art. 150.1 LCSP.





2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Para depositar un aval o seguro de caución en **formato electrónico** en el Servicio de Pagos y Valores, debe hacerse a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Cantabria, en el enlace https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm, accediendo con certificado electrónico. Allí, dentro de las "Solicitudes con plazo de presentación abierto", se seleccionará "Procedimientos" y en el buscador "¿Quién tramita?" pinchar en el botón "Seleccione" para abrir el desplegable y seleccionar "Servicio de pagos y valores", sin que sea necesario seleccionar ningún valor del desplegable "Subtipo Procedimiento", pulsar en el botón "Buscar", y dentro del Procedimiento "Depósito de aval o seguro de caución", pinchar en "Presentar", y seguido "Iniciar Presentación" completando todos los campos obligatorios, y guardar la solicitud. Para adjuntar el aval o seguro electrónico, debe pinchar en "Documentos" y adjuntar el documento firmado electrónicamente. Una vez hecho esto, debe firmar la solicitud con el certificado electrónico en el botón "Firmar Solicitud" y después seleccionar "Continuar presentación" y "PRESENTAR". Recibirá un resguardo con el número de registro de entrada de su solicitud.

Una vez recibida en el Servicio de Pagos y Valores, y realizados los trámites correspondientes, recibirá el resguardo de garantía del aval o seguro de caución a través de la Carpeta Ciudadana, que deberá remitir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público junto con el resto de la documentación que se le haya requerido de conformidad con el apartado 5, "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR". En el caso de no presentar la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se tendrá por no presentada la misma y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Para cualquier duda sobre el procedimiento de presentación electrónica de avales o seguros de caución, puede consultar en la dirección de correo electrónico <u>dgtesoreria@cantabria.es</u> o en los teléfonos 942208693, 942207512 y 942208250.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación
- 4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP.





La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

8.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN. (artículo 158 LCSP)

- 1. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- 2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.
- 3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- 4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

9.- DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍAS PROVISIONALES. (artículo 106 LCSP)

- 1. La garantía provisional, caso de haberse exigido su constitución, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.
- El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.
- Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

- 1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
- 2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en la solicitud de oferta o en el pliego o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.
- 3. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.
- 4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el





expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

IV.-FORMALIZACIÓN

11.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se perfecciona con su formalización y deberá cumplimentarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 2. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.
- 3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 LCSP.

12.- REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- 1. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (art. 109.3 LCSP)
- 2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP y demás que resulten de aplicación, y será devuelta de conformidad con lo previsto en el art. 111 LCSP.
- 3. En los contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la





resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP.

- 4. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.
- 5. Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

V.- EFECTOS DEL CONTRATO.

13.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

- 1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación (artículo 311 LCSP).
- 2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 311.2 LCSP).

14.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

- 1. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311.3 LCSP).
- 2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (artículo 311.4).
- 3. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP, sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras (artículo 311.5 LCSP).
- 4. Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad (artículo 311.6 LCSP).
- 5. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (artículo 311.7 LCSP).

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista





a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta (artículo 190 LCSP).

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

- a) En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior deberá darse audiencia al contratista.
- b) Los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.
- c) No obstante, lo anterior, será preceptivo el informe el Consejo de Estado en los casos de:
 - > Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
 - Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros.

16.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos y porcentaje previstos, cuando así se haya establecido, en el cuadro de características específicas del contrato de este Pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecido en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

17.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 LCSP.

En Santanger a 20 de diciembre de 2023

El Consejero de Desar ollo Rura Ganaderia, Pesca y Alimentación

Página 39 de 46





ANEXO I.A

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

(Criterio objetivo)

D./Da con D.N.I. vecino de provincia de con domicilio a efectos de
notificaciones en núm. núm. cP, (teléfono, fax, dirección de correo
electrónico) actuando en nombre propio o como representante de la empresa, con
domicilio, calle,n.º, CP, N.I.F., D.N.I. o documento que lo sustituya
n.º enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación de
manifiesta que se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.
A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que
sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de
las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete a tomar a su cargo el mencionado
contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, incluyéndose la cantidad
correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), como partida independiente, así como cualquier otro
tributo que sea de aplicación al presente contrato.
Teniendo en cuenta todo esto, el importe ofertado será el siguiente (expresado en forma numérica y desglosado
de la siguiente forma):
• Precio:€
• I.V.A. (%): €
1.4.7. (70).
Importe total:

(Lugar, fecha y firma)



(Lugar, fecha y firma)



ANEXO I.B

MODELO DE OFERTA DE MEJORAS

(criterios objetivos)

D./Da
notificaciones en
domicilio, calle,n.º, CP, N.I.F. o documento que lo sustituya
n.º, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación y de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato,
SE COMPROMETE A (marcar lo que proceda):
de acuerdo con lo previsto en
de acuerdo con lo previsto en





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Modelo a disposición de los licitadores en la siguiente dirección:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Se informa a los licitadores que en la Plataforma de contratos del Sector Público en la pestaña "pliego" del expediente correspondiente, se incorporará el archivo XML del DEUC para su cumplimentación.



como designar representante de la UTE:



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE ADICIONAL AL DEUC

Denominación del contrato que s	e licita:			
D./D ^a				
Nº				
documento que le sustituya,				
, con NIF, s				
, D./D ^a		, nú	m de su proto	colo, e inscrita en
el Registro Mercantil de				
DE	CLARA BAJO SU RES	PONSABILIDAD	QUE	
1.º- No se encuentran incursos en n en el artículo 71 de la Ley 9/2017, adelante LCSP.				
2.º- Que en la empresa que represen de Gobierno o de la Administración de la Administración General del Es de los Miembros del Gobierno y de de Incompatibilidades del Persona regulados en la Ley Orgánica 5/19 misma.	a que se refieren la Ley 3/201 tado, la Ley de Cantabria 1/20 los Altos Cargos de la Admin il al Servicio de las Adminis	5, de 30 de marzo, F 008, de 2 de julio, Reç istración de Cantabria traciones Públicas n	Reguladora del Ejercio guladora de los Confli a, la Ley 53/1984, de i desempeñan cargo	cio del Alto Cargo ictos de Intereses 26 de diciembre, os electos de los
3.º- Salvo declaración expresa en si tramitación del expediente de contra ventajosa, las comprobaciones que identidad y la situación de estar al c y con el Gobierno de Cantabria.	atación para que proceda a re resulten oportunas de los date	alizar, en el caso de r os relativos a la comp	esultar seleccionado robación y verificació	como oferta más n de los datos de
4.º- Si los empresarios desean cono	eurrir integrados en una <u>Unión</u>	Temporal (márquese	e lo que proceda):	
En caso afirmativo, deben indicar lo	s nombres v circunstancias d	e los que la constituy	en v la participación	de cada uno lasí





asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal y responder solidariamente de las obligaciones contraídas, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.
 5.º- A efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas, manifiesta: * Marcar lo que proceda
Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relacionan a continuación:
y que <u>se presenta a esta licitación concurriendo también</u> a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo siguientes:
Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relaciona a continuación:
y que se presenta a esta licitación <u>no concurriendo a la misma</u> ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.
6.º- Que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:
SI NO
7.º- Que tiene 50 o más trabajadores:
SI NO
En caso afirmativo, declara:
a) Que dispone de un Plan de Igualdad entre hombres y mujeres:
SI NO
b) Que al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad:
SI NO
c) Que está exento de esta última obligación de acuerdo con la Autoridad laboral al haberse adoptado medidas alternativas a tenor de lo establecido en el art. 42 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre:
SI NO

Indicar las medidas adoptadas:





8.º- Que incurre en doble financiación:
SI NO
En caso afirmativo, le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado:
9.º- Que, tratándose de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles e cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en s caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
11.º- Que la empresa a la que represento ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a tod empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo el pago de sus retribuciones y obligaciones relativas a la Segurida Social, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario y cualesquiera otras derivadas de su poder de dirección. Las relaciones sindicales de personal de la entidad contratista con ésta se sustanciarán igual y exclusivamente entre ellos.
(Lugar, fecha y firma)





ANEXO IV

MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con
domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal,
localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este
documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto
por la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el
objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante Gobierno de Cantabria, por importe de:
(en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Gobierno de Cantabria, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Gobierno de Cantabria.

El presente aval estará en vigor hasta que el Gobierno de Cantabria autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

NOTA.- El aval deberá ser bastanteado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.